

RÉGIMEN EXPLICADO DE RENTA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Una de las características del sistema de hojas sustituibles, al cual se encuentra suscrito, es el límite de páginas.

En cada envío de actualización que se elabora, si se requiere incorporar información nueva que ocupe más espacio, es necesario revisar que información de la que ya contiene la publicación debe sacarse, para no sobrepasar la capacidad máxima que permite el tamaño de las argollas del libro.

Algunas veces la información que debemos eliminar sigue siendo pertinente.

Por esta razón encontrará que, a partir de este envío, cuando para incorporar nueva información debamos extraer textos **que siguen siendo vigentes y pertinentes, hemos incorporado la tecnología de código QR**, que le permitirá acceder de un modo directo, ágil y sencillo a esta información.

Ya en el año 2019, empezamos a incluir, a través de la misma tecnología de códigos QR, el acceso a videos que complementan la información del sistema de hojas sustituibles.

Al capturar el código QR con el teléfono móvil, le pedirá el usuario y clave, y una vez usted lo diligencie ingresará de forma inmediata a la información.

El usuario y clave que debe utilizar es el que recibió cuando adquirió la suscripción a su publicación actualizable en hojas sustituibles.

Como dicha suscripción le permite ingresar a las publicaciones electrónicas **colección virtual de legislación y colección virtual de jurisprudencia en la materia respectiva, Doctrina Tributaria, Normativa de ICA y Predial, Doctrina de ICA y Predial y Convenios para evitar la doble tributación internacional**, en el momento de la compra de la suscripción le fue enviado al correo electrónico que tiene registrado con nosotros el usuario y clave de acceso.

Si usted no los recuerda comuníquese con nuestra área de servicio al cliente, en Bogotá al teléfono 4255200 y en el resto del país al teléfono 018000912101, o en el chat de contacto que encuentra en www.legis.com.co.

¡El conocimiento no se detiene, por eso en Legis trabajamos constantemente para mejorar tu experiencia!



En este envío encontrará los siguientes códigos QR:

Glosario

[§ 1272-1] Infografía sobre el tratamiento fiscal y el costo de los derechos deportivos.

[§ 7799] Acuerdos para evitar la doble tributación internacional-sinopsis de los convenios de carácter general.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 105 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 108 hojas cuyos números impares son los siguientes: 7 a 15 y 21 (hojas azules); 11 a 15, 23 a 25, 29 a 32-1, 32-5 a 34-1, 133 a 135, 143, 199 a 208-1, 223 a 227, 231, 255 a 259, 270-1, 286-1, 291 a 295, 303 a 309, 341 a 347, 375 a 399, 403 a 409, 517, 521 a 523, 526-13 a 526-17, 542-11 a 543, 551 a 553, 597 a 599, 603, 607, 615 a 619, 651 a 654-3, 695 a 708-3, 713 a 721, 737 a 749, 769, 852-3, 855 a 859 y 879 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 598-1 y 618-1 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 23 a 41 (hojas azules); 700-5 y 738-1 (hojas blancas).

Ayudas prácticas

Cálculo del anticipo del impuesto de renta (§ 3975).

Tratamiento y determinación del beneficio neto cuando hay egresos improcedentes (§ 4853-1).

Personas naturales

Impuesto al patrimonio. Aquellos contribuyentes del impuesto al patrimonio que al 1º de enero del 2020 el patrimonio líquido poseído, después de restar los activos omitidos y/o pasivos inexistentes, era inferior a cinco mil (\$5.000) millones de pesos, no debían pagar la primera cuota del impuesto al patrimonio para dicho año. Se incluye como nota (§ 9518).

Impuesto de renta de sociedades

Asociaciones gremiales. Las asociaciones gremiales no pueden optar por la calificación del régimen tributario especial (§ 4841-1).

Contratos de colaboración empresarial. El contrato de aparcería se asimila a un contrato de colaboración empresarial, el cual, para efectos fiscales, contiene un rendimiento garantizado para el aparcerero (§ 0150-1).

Contratos de colaboración empresarial. La adquisición de activos fijos con mediación de consorcios resulta transparente a efectos del impuesto sobre la renta y complementarios (§ 0150-1).

Deducciones

Mediante Circular Externa 4 de 2021, el Ministerio de Trabajo publicó el procedimiento que se debe realizar a efectos de obtener la certificación para ser beneficiario de la deducción en el impuesto sobre la renta de quienes contraten a adultos mayores que no gozan de pensión (§ 1463-4).

Dentro del concepto de actividad productora de renta no se incluyen aquellas operaciones que se

realizan de forma extraordinaria o esporádica y que resultan ajenas al objeto social (§ 1454).

Deducción por primer empleo. La deducción en el impuesto sobre la renta por el primer empleo, no será aplicable para los usuarios industriales de zona franca (§ 1476).

Depreciación. La depreciación de bienes que no sean usados en negocios o actividades productoras de renta genera diferencias permanentes entre lo contable y lo fiscal (§ 1574).

Depreciación acelerada. La depreciación acelerada no aplicó, por el año 2020, para aquellas compañías con períodos improductivos con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, en los cuales no prestaron servicio algunos de sus activos fijos durante unos meses de dicho año (§ 1575).

Dividendos distribuidos por las ECE. La diferencia entre (i) la renta pasiva realizada y reportada en la declaración del impuesto sobre la renta del contribuyente y (ii) el valor del beneficio o dividendo distribuido efectivamente por la ECE, no constituye un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional (§ 4554).

Enajenaciones indirectas. Por cada enajenación indirecta se debe presentar una declaración del impuesto sobre la renta, por lo que una enajenación indirecta no puede dar lugar a dos o más declaraciones (§ 1299).

Establecimiento permanente. Se podría configurar un establecimiento permanente a través de un trabajador de una sociedad o entidad extranjera que labora en Colombia mediante teletrabajo (§ 0094).

La condonación de una cuenta por cobrar por parte de la casa matriz del exterior a su sucursal en Colombia genera un ingreso tributario para la sucursal (§ 0097).

Las pérdidas fiscales liquidadas por una sucursal de sociedad extranjera, no forman parte de la enajenación en bloque del establecimiento de comercio, por lo que no son transferibles en dicha enajenación (§ 0097).

Ingresos. Los pagos por intereses sobre créditos otorgados a residentes en el país por parte de organismos multilaterales de crédito, están exentos del pago de impuestos en Colombia (§ 0565-1).

Ingresos para terceros. Los ingresos para terceros que deben ser reconocidos transitoriamente como un pasivo, mientras se realiza el traslado al beneficiario de los recursos (§ 0905).

Inversiones en FNCER. A partir del año gravable 2022, para efecto de la deducción del impuesto sobre la renta por inversiones en FNCER, se incluyen a la medición inteligente de energía, y que para los efectos de la obtención del beneficio tributario, la inversión deberá ser evaluada y certificada por la UPME. En el caso de la depreciación acelerada, la tasa anual de depreciación será no mayor de treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) como tasa global anual. Se incluyen como notas (§ 1575, 1639).

No contribuyentes. Los consejos comunitarios en su condición de personas jurídicas a través de las cuales cada comunidad recibe en propiedad colectiva las tierras titulables, son no contribuyentes del impuesto sobre la renta respecto de la propiedad colectiva que manejan y administran. Se incluye como nota (§ 0071).

Omisión en el registro de compras. La omisión en el registro de compras configura una renta líquida gravable que no admite ningún descuento diferente a los que el contribuyente declaró y soportó oportuna y adecuadamente (§ 1818).

Precios de transferencia. La regla sobre intereses contenida en el artículo 35 del estatuto tributario es inaplicable en el marco del régimen de precios de transferencia (§ 4411).

Régimen ECE. El ingreso obtenido por una ECE originado en la venta de un bien inmueble ubicado en un país miembro de la CAN no se encuentra sometido a dicho régimen (§ 4549).

Rentas exentas. Para efectos de la renta exenta por incentivo al campo colombiano, es imperante que el proyecto de inversión se desarrolle en el ámbito rural (§ 1856).

Las sociedades que deseen acogerse a la renta exenta por desarrollo al campo colombiano, pueden haber sido constituidas antes del 1º de enero de 2019, siempre que inicien la actividad económica relacionada con el beneficio tributario, antes de 31 de diciembre de 2022 (§ 1852, 1856).

Régimen ZESE. Los contribuyentes que pertenezcan al régimen especial ZESE, deben liquidar y pagar el anticipo del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable siguiente (§ 3263).

Retención en la fuente por pagos al exterior.

No procede la retención en la fuente por pagos al exterior por concepto de administración y dirección cuando estos no se obtengan a través de un establecimiento permanente en Colombia. Se incluye como nota (§ 1531).

Retención en la fuente. Las propiedades horizontales que destinen bienes o áreas comunes para la explotación comercial o industrial no pueden ser responsables de la autorretención (§ 5299-3).

Tarifa del impuesto sobre la renta. Las sociedades extranjeras pueden acogerse a las tarifas especiales del impuesto sobre la renta, establecidas para cada una de las actividades sujetas. Se incluye como nota (§ 3193-1).

Tarifa del impuesto en zonas francas. La tarifa reducida para los usuarios industriales de zonas francas no es una minoración estructural del impuesto (§ 3201).

Régimen tributario especial

Egresos no procedentes en el régimen tributario especial. El egreso calificado como improcedente por no cumplir con los requisitos del artículo 1.2.1.5.1.21 del DUR 1625 de 2016, no podrá tenerse en cuenta como un factor que aumenta la cuantía del beneficio neto 4853-1. Se incluye ejemplo sobre su tratamiento y determinación (§ 4853-1).

Régimen tributario especial. El desarrollo de la actividad meritoria de una ESAL desarrollada fuera del territorio nacional no cumple con los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial (§ 4848).

Régimen simple. El establecimiento de una agencia o sucursal por parte de una sociedad nacional no implica la pérdida o exclusión del régimen simple (§ 9200).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Daniel Eduardo Gutiérrez López*,
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Tributario de Legis